BOAR MARINE

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. 1'50 ptas. Por un número suelto 0'25 » Anuncios para suscritores, línea. . . 0'10 Idem para los que no lo son . .

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.

En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

Num. 306. Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

Negociado 2." .- Elecciones .- Habiéndose padecido una equivocación al señalar en el Boletin 2731, siete vacantes de concejales del Ayuntamiento de Ibiza en lugar de trece que deben re-

Lo hago público por el presente á los fines consiguientes.

Palma 16 Agosto 1884. El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 307.

Sección tercera.—Orden público. -Encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia Civil y de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas en averiguación del paradero de los penados Francisco Gallau y Francisco Vida fugados del presi-dio de S. Agustin de Valencia el dia 11 del actual, caso de ser habidos los capturarán y pondrán con las se-guridades convenientes à disposición de este Gobierno.

Palma 14 Ago El Gobernador, * Fernando Santoyo.

Señas de Francisco Gallau.

Edad 43 años, estatura cinco pies, pelo, ojos y cejas castaños, barba poblada, color bueno.

Señas de Francisco Vida. Mas de 42 años, pelo y cejas negros, Ojos melados, barba poblada, color bueno.

Núm. 308.

Orden público.—Negociado 3.º— En- Betall Bernat. cargo á los Sres. Alcaldes de esta pro-1 El tipo del remate se ha fijado en Junio último.

vincia fuerzas de la Guardia Civil 2.200 pesetas. Para el acto de subasta y de Orden público y demás depen-dientes de mi autoridad averiguen el paradero del súbdito fránces Bautista Casimiro Donriech de 42 años, cuyo indivíduo fué autorizado en 1874 para entrar en la Peninsula; y una vez habido ponerlo á disposición de este Gobierno.

Palma 14 Agosto de 1884. El Gobernador, Fernando Santoyo.

Num 309.

Montes Subasta, -- Aprobado por Reat órden de 14 de Junio último el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1884 à 85 y marcados por los empleados del ramo los productos que deben ser objeto de aprovechamiento durante el mismo año en el monte «La Victoria» de Alcudia, he dispuesto, à propuesta del Ingeniero Jefe, que el dia 7 de Setiembre próximo á las diez de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del empleado del ramo que al efecto designe el Distrito, tenga lugar en dicha Ciudad la subasta de los productos siguientes:

timetros de circunferencia, que se trito. hallan marcados con el marco del Distrito, roza de toda la leña baja y poda de los pinos que se hallan comprendidos en los limites siguientes:

N.—Con el mar. E.—Con el arroyo de las casetas des piná y siguiendo este hasta encontrar el escarpe que da vista al tepá.

S.—Con el escarpe del mar en el Sitio de La Estepa v O.—con la cor-dillera de rocas titulada d'es Violex Para el acto de ó sea desae el escarpe de La Estepá hasta llegar siguiendo la dirección

y operaciones de aprovechamientos, regirán los pliegos de condiciones que se hallan insertos en el Boletin Oficial n.º 2.702 correspondiente al dia 3 de Junio último.

Si en esta subasta no se presentaran licitadores se verificará una segunda á la misma hora y bajo el mísmo tipo y condiciones el dia catorce del mismo mes.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda in-

Palma 13 de Agosto de 1884. El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm, 340.

Montes Subasta.—Practida por los empleados del ramo la marcación de los pinos que deben aprovecharse durante el año forestal próximo venidero en el monte «San Martin» de Alcudia, he dispuesto à propuesta del Ingeniero Jefe del ramo la subasta de los mismos, y que dicho acto tenga lugar en la mencionada Ciudad, á las diez y media de la mañana del dia 7 de Setiembre próximo bajo la presidencia de su Alcal-Corta de 1279 pinos de quince de y con asistencia del empleado del centimetros á un metro y veinte cen-

116 que sehallen mercados en el esnacio comprendido desde la carretera de Palma hasta las casas de Gatamaix, más uno procedente de una subasta anterior y que no se extrajo en el plazo fijado y cinco trozos procedentes de la misma y que se hallen mar en el Sitio conocido por La Es- á orilla del camino que atraviesa el

Para el acto de subasta v operaciones deaprovechamiento, regirán los pliegos de condiciones que se

Si en esta subasta no se presentaran licitadores se verificará una segunda subasta á la misma hora y bajo el mismo tipo y condiciones el dia catorce del mismo mes.

Lo que he dispuesto anunciar en este periodico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 13 de Agosto de 1884. El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 311.

Sección de Fomento. - Obras públicas.—Peritos.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al 9 del actual se halla inserta la siguiente:

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Sometida á informe del Consejo de Estado la instancia presentada en este Ministerio por la Junta directiva del Centro de Maestros de obras de Cataluña solicitando la reforma del art. 87 del reglamento de 13 de Junio de 1879 en el sentido de que el nombramiento de Peritos à que el mismo se refiere pueda recaer indistintamente en Arquitectos ó en Maestros de obras, aquel alto Cuerpo ha emitido el dictamen

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Los pinos objeto del remate son | Ministerio del digno cargo de V. E. en 9 de Abril último, el Consejo ha examinado el expediente sobre reforma del art. 87 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año.

El expediente se ha instruido con motivo de una instancia presentada onte.

di V. E. por la Junta directiva del El tipo del remate se ha fijado en Centro de Maestros de obras de Cataluña pidiendo que se reforme el articulo citado en el sentido de que el nombramiento de Peritos à que se refiere para tasar las fincas que se de dichas rocas al sitio denominado hallen insertos en el Boletin Oficial expropien con destino á las obras de núm. 2.702 correspondiente al 3 de reforma interior de las grandes po-Junio último.

A STATE OF THE STA						1			1000		6775					54300			aus		Lun	00	ia a	1 01	ima	20	mal	16
	N	UMI	ERC	DE	JOH	RN	ALES	S	= =																		M.	A
Sitio donde		Impor	te.	1	Import	e.		Import	te. A	Arena Mar	de	Impor		Arena d la Riera —		Importe	CA	L.	Import	e.	Cement	to.	Import		Ceniz jabor		Impor	te
BE EFECTUA LA OBRA.	Oficiales.	Pesetz	s, P	Peones.	Peseta	s. (Carros.	Peseta	s. I	Mts:	Cbs	Peset	as.	Mts. C	<i>bs</i> 1	Pesetas.	Klr	ms.	Peseta	3	Klrm	s.	Peseta	s. 1	Mis.	bs	Peset	as
Terriscos San Martin, Cererols, Bolseria, San Miguel y otras!	23 112	58	35	68		34	2	11	25	3	00	6	00	13	,	n)	260	00	4	28		,		,		n		The state of the s
Pascos Glorieta y Borne Caminos vecinales. Moli- nar de Levante		36	70	29 1 _[2]		10 50	14	56	00	,	>	,	*	D	»	»	300				450	00	7	52	n	*	»	
native do Estante.	1	10		14	24		14	96		,	,		*		1		,))	,	,	,	"	D	*	D .	,	•	1

Los provehedores y contratistas que han facilitado materiales y ejecutado trasportes son los siguientes, Cemento M. Moner y Compañia, Cal Luciano

mente en Arquitectos ó Maestros de | pública, autoridades muy competentes | tierra, algarrobal, Olivar, huerto y | quieran interesarse en la subasta, adobras, porque la limitación que di-cho art. 87 establece de que sólo pue-dan ser nombrados para las referi-

de de tener título suficiente para la ejecución de la Can German de la Can Llobera y con tierras de D. Gabriel Cerdá y al O. con el predio Can Grua de heredoros de Don José Villalonga Aguirre, Cau Llobera de Can Llobera y con tierras de Juan Rotger, con las condiciones siguientes:

1. Los gastos de trance y remate, otorgación de la correspondiente escritura y derechos alodiales que hayan de tasarse sean de carácter público, segun se desprende del decreto de 8 de Enero de 1870 y del artículo 32 del mismo reglamento que set frata de reformas interiores de las grandes poblaciónes, lo cual es una anomalia, pues la suficiencia no debe graduarse por la naturaleza y circunstancias de la obra que motiva la expropiación, sino por la de la finca que haya de

El Consejo de Instrucción pública manifiesta que examinado detenidamente el plan de asignaturas que se exigia á la antigua y suprimida profesión de Maestres de obras, es indudasión de Maestres de obras, es indudaBoletin Oficial para su publicidad y entenderá que presta á ella su conforinicio que hava lugar con arregle. ble que estos tienen toda la aptitud cumplimiento en esta provincia. cientifica y las garantias necesarias para equipararlos á los Arquitectos para los efectos à que se contrae este

En igual sentido opina el Negociado respectivo de ese Ministerio.

Del mismo parecer es este Consejo, Del mismo parecer es este Consejo, pues teniendo los Maestros de obras aptitud científica, y ofreciendo garantias bastantes lo mismo que los Arqui
Don José Mora y Besó, Juez de pripesetas y ha sido embargada á Don Francisco de Asprer y Pastor á instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

La y cinco min seccelentas ofinedenta pesetas y ha sido embargada á Don Francisco de Asprer y Pastor á instancia de D. Pedro Balaguer para con disposición.

mo se propone.

á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1884.

PIDAL.

Palma 14 de Agosto de 1884. El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 313.

bles con motivo de las obras de refor- videncia de siete del que rige se saca norarios ocasionadas en los autos eje- y seis de Julio de mil ochocientos ma interior de las grandes po-blaciones, segun se desprende de las la finca denominada Son Serra último, quedando señalado para su relos estudios que se requerian para á excepción de los pinos objeto de la mate el quince de Setiembre próximo M.º Rossello. obtener el titulo de tales, hoy su-primido, y según informan la Junta D. Pedro Antonio March Salas sita en los estrados de este Juzgado, consultiva de Caminos, Canales y el término de la villa de Pollensa y Lo que se publica por medio de es-

dan ser nombrados para las referidas tasaciones los Maestros de obras en defecto de Arquitectos es contraria à la justicia y a los artículos 21 de la ley y 32 del propio reglamento, y muy perjudicial à la clase que el Centro representa.

La Sección primera de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos opina por unanimidad que es atendible la reclamación mencionada, porque los únicos requisitos que el art. 21 de la ley de expropia-

ciones, lo cual es una anomalia, pues se ha servido resolver como en el mis-al fuero del seis por ciento, con re-noran para que en el término de mo se propone.

De real orden lo comunico á V. E. para los fines opor unos. Dios guarde legal de su reducción, segun las dis.

Tricción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que serán capitalizados al tipo legal de su reducción, segun las dis.

Madrid 15 de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de los que pertenezcan al Es. quince dias, à contar desde la inserción de la pertenezcan de la pert

Sr Director general de obras públicas. actuario durante el tiempo que dure la publicación de los edictos á dispomidad cualquiera que proponga pos-tura en el acto de la subasta y en consecuencia no se admitirá al comprador reclamación alguna sobre este particular.

cuencia rebelde.

Al propio tiempo encargo à todos los Señores Jueces, Alcaldes, Guar

ciada en la cantidad de ciento cuaren- por todos los medios posibles à la ta y cinco mil setecientas cincuenta busca y captura del referido Banells, Por el presente y en virtud de pro- su producto satisfacer las costas y ho- Dado en Palma de Mallorca á diez

Puertos y el Consejo de Instrucción pago Vall den Marc consistente en te edicto para conocimiento de los que

posiciones administrativas vigentes.

3. Los titulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribania del resultan en causa que contra el y

La espresada finca se halla justipre- tes de policia judicial, que procedan dia civil y demas Autoridades y agen-

ro 312.

TO DE PALMA.

en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administracion

Lts. Cbs Peset	as. Mts. Cb	Danatan	l rr	.P 1818.15	combros.		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		130	The state of the s	THE RESERVE OF THE PARTY OF	STATE OF THE PARTY OF		- 12 Marie 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
		resetas.	Hectro.	Pesetas.	Mts. Cb:	Pesetas.	Mts. Cl	Pesetas.	Hectro.	Pesetas.			die moteri		OBSERVACION
				1000	10 W 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		in the	16-12		Marily of					
n n n)) b)	* * *) » »	3 n	41 00	29 60	22 0	33 00	» »))))					

Alorda, trasportes y arena Bartolomé Garau.—Palma 1.º de Julio de 1884.—El Alcalde, Marqués.

Núm. 315.

En los autos juicio declarativo que sigue en este juzgado y escribania del infrascrito actuario D. Bernardo Cirer y Servera contra D. Francisco Moragues y Ramis sobre pago de tres mil seseta y nueve pesetas veinco y cinco céntimos importe de los
muebles que le compró en los cuales con providencia de veinte y dos
de Julio último se hubo por inter
Don Cristino Piñeyro Fernandez, puesta la demanda confiriéndose de ella traslado al nombrado D. Francisco Moragues y Ramis acordándo-se emplazarle para que dentro de nueve dias improrrogables compa-rezca en los autos personándose en forma acordándose tambien entre-garle las copias simples de la demancisco Moragues y Ramis acordándogarle las copias simples de la deman-da presentada en el auto del empla-gables conparezca á este Juzgado y

ignora el paradero del nombrado

nados dentro el término señalado

Palma siete Agosto de mil ocho-Rosselló.

ra instancia de la villa de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Juan Valls de Padrinas y Morey ocurrida en y emplaza por segunda y última vez á Presbítero y por alzadas dichas fian-Felanitx dia trece de Junio último y que se ha prevenido el juicio de abque se ha prev intestato del mismo à instancia de Juan Teste Alicar, Pedro Tribuient el término que al efecto se le señale y de 1881, que sirvieron para las que hay su hijo D. Juan Valls de Padrinas Barta, Juan Montaner Morante y Don bajo apercibimiento de que en otro caso provistas actualmente, se hace saber asi, y Burguera, quien manifestó no que- Juan Martinez Yllescas, cuyo actual se cancelarán de oficio, declarando de reproduciendo las indicadas bases, para que rer ser declarado heredero, y que no domicilio se ignora, si bien aparece todos modos de cargo del mismo Flo- los jóvenes que deseen optar á ellas predejó mas descendencia que al exponente y sus hermanos D. Jaime y D. Maria Valls de Padrinas y Bur
dejó mas descendencia que al exponente y sus hermanos D. Jaime y D. Maria Valls de Padrinas y Bur
domicilio se ignora, si bleg aparece todos modos de cargo del mismo Floque lo tuvieron en la ciudad de Barrit las costas, daños y perjuicios que á la recurrente viene ocasionando» y en vista de la ante dicha solicitud ha redentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la Gaceta de Maria Valls de Padrinas y Burguera; y se llaman à los que se crean ximo viniente à las nueve de su macon lerecho à la herencia para que nana, á fin de practicarse cierta dili- Fiscal la providencia cuyo literal te- publicidad, se insertará tambien en los Bocomparezcan à reclamarla dentro el gencia de careo y de reconocimiento nor es como sigue: —» Palma doce de LETINES OFICIALES de las previncias.

mandado, Miguel Marco.

Juez de primera instancia del partido de Inca.

por la escribania del infrascrito à Y con providencia del dia de ayer contestar la demanda que contra el se ha acordado que toda vez que se ha deducido acompañada de los coignora el paradero del nombrado D. Francisco Moragues y Ramis se simples, D. Isabel Maria Llompart haya el emplazamiento acordado fi- y Riusech, vecina de Pollensa en el jandose la cédula en los sitios públi- concepto de legitima representante cos de costumbre é insertándose en de su hija menor no emancipada, el Boletin Oficial de la Provincia. Cristobal Bernat y Llompart, sobre Y se previene al mentado D. Fran- pago de mil docientas ochenta y cuacisco Mcragues y Ramis de que si tro pesetas veinte y seis céntimos, y no comparece en los autos mencio-de la cual le he conferido traslado le pararà el perjuicio à que hubiese lugar en derecho.

por auto del dia veinte y ocho de los corrientes. Si asi lo hace, se le oira en instigia y doctre mode. por auto del dia veinte y ocho de los enjusticia; y deotro modo se seguiran los autos en su rebeldia, haciendose cientos ochenta y cuatro.—Francis-co Bello.—Ante mi, Antonio Maria los Estrados de este Juzgado, parán-

Num. 318.

Dado en Manacor à dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

—Antonio Rafael Garcia —Por su perjuicio que en derecho haya lugar, tación como incidente á tenor de lo perjuicio que en derecho haya lugar, tación como incidente á tenor de lo

lio de mil ochocientos ochenta y cua- cesal; y en su virtud se confiere trastro.—Cristino Piñeyro.—El Actuario, lado por seis dias á la curadora Anto-

Núm 319.

Cédula de notificación.

del Partido de esta Ciudad y Escriba-nía de D. Francisco Ignacio Sastre Presentadas posteriormente dichas dor á D.ª Juana Ana Palou y Gordio- | mentado D. Bartolomé Florit por haasi en concepto propio, por haberse gente. constituido fiadora de dicha Quetglas | En su consecuencia espido la prede su difunto marido el espresado Ripoll, Pbro. Lorenzo Palou quien para el desem-peño de su cargo prestó también la tos ochenta y cuatro.—Antonio Sudole el perjuicio consiguiente.

Dado en Inca à treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

—Cristino Piñeyro.—Por mandato

dole el perjuicio consiguiente.

peño de su cargo prestó también la oportuna fianza se ha presentado escrito en solicitud de que «dando por terminada la tutela y curatela antes indicadas en rezon á haber entrado D. Antonio Rafael Garcia, Juez de prime- de S. S; Bartolome Verd, Escribano. indicadas, en razon á haber entrado na Ana Palou y fallecido despues siendo soltera pero con testamento en el Junta de los Colegios Universitarios.

término de treinta dias, compare-ciendo en este Juzgado y en los es-presados autos.

en rueda de hombres en la causa que Julio de 1884.—En vista del anterior dictámen del Fiscal Municipal y de se sigue contra D. José Amengual conformidad con el mismo dese al pedispuesto en el articulo mil cuatro-Dado en Inca á veinte y nueve Ju- cientos setenta y tres de la Ley pro-Por mi compañero Ribas.—Juan Bennasar.

nia Quetglas y Guasp, á D. Bartolomé Florit y Ripoll, como heredero confidencial de Juana Ana Palou y Guardiola y al Ministerio Fiscal entregandoles las copias simples preveni-das que presentará prèviamente la En los autos que se siguieron por ante el Juzgado de primera instancia

Lo mandó y firmó el Sr. Juez ante

sobre nombramiento de tutor y cura- copias y no constando el domicilio del la y que hoy radican en el Juzgado berse ausentado de esta Isla, sin dedel distrito de la Lovja de dicho Par- jarse casa abierta, para el continente, tido y oficio del infrascrito actuario, ignorandose ademas su actual paradecuyo cargo fué discernido primero á ro; mediante providencia de esta fefavor de Lorenzo Palou y Moyà Tio cha queda dispuesto se le haga la node la espresada menor y despues en tificación de la transcrita anteriorfavor de Antonia Quetglas y Guasp mente por cedula en el modo y forma abuela de la misma menor; por parte que prescribe el articulo doscientos de D. Margarita Bosch y Barceló, sesenta y nueve de la Ley procesal vi-

para el desempeño del referido cargo sente para que se sirva de notificación como en el de heredera usufructuaria al nombrado D. Bartolomé Florit y

Núm 320 UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA.

Por el presente edicto se cita, llama dencial á D. Bartolomé Florit y Ripoll de esta Junta por Real órden de 18 de Julio último para proveer, mediante oposición, NOTA de las compras verificadas por Administracien directa en esta factoria durante la primera decena.

Las oposiciones versarán sobre las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la sección de Letras en las becas de Teología, Derecho y Filosofía y Letras; y sobre las que pertenecen á la sección de Ciencias en las de esta Facultad

la junta despues de verificadas las oposi-

ciones, pero los aspirantes á ellas tendrán que precisar en sus instancias la Facultad

o Facultades para que desean la beca.

y la de Medicina. Para ser admitido á la oposición se re-

quieren las condiciones siguientes:
1.ª Ser español, hijo légítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo ménos de las asignaturas de la Sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de Suspenso en ninguna de las de segunda ensenanza. A los aspirantes á becas de Teolo-gia que hubieren hecho en Seminario aquellos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de Meritissimus y ninguna de Suspenso en los referidos estudios.

Los ejercicios de oposición serán tres: El 1.º consistirá en contestar de palabra á dos preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la Sección res-

El 2.º en desarrollar por escrito, sin li-bros y con aislamiento de tres horas, un tema de conocimientos propios de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Sección; y.

El 8.º en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del Latin para los opositores en la Sección de Letras, y en la resolución de un poblema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para los ejercicios 1.º y 2.º se distribui-rán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mútuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio 3.º se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fuesen necesarios. La formación de Programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios quedan á la prudencia y discrección del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, atendidas la finalidad de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Formarán el tribunal de cada Sección do sindividuos de la Junta, á uno de los cuales corresponderá la presidencia: dos Profesores de Establecimiento público, y un indivíduo, de condiciones convenientes, extraño al profesorado oficial.

Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito rela-tivo entre los aspirantes, formándose al efecto una lista numerada en cada Sección de todos aquellos cuyos ejercicios hubieren sido aprobados. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas, y si alguno de los comprendidos en ellas dejare por cualquier causa de posesionarse de la suya, será llamado á reemplazarle el número correlativo al último agraciado en la respectiva lista, que hubiere solicitado la beca en la Facultad de la vacante; y, por último, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verifiquen los ejercicios no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará aquélla hasta el curso si-

Los becarios de los Colegios Mayores tendrán opción á las ventajas siguientes:

de la unidad IMPORTE CANTIDAD. Clase del articulo. Quintales ms. Pesetas.Pesetas.Vecindad. Nombre del Vendedor. Dias. 100'00 1.75 175.00 Leña en rama. Mahon. D. Bartolomé Gonzalez. 5.90 141'60 24'00 Paja de trigo. D. Juan Camps y Pons. Alayor.

Mahon 10 de Julio de 1884.—El Administrador, Juan Wan Wahè.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm. 322.

Factoría de Utensilios de Mahon.

Mes de Julio de 1884.

NOTA de las compras verificadas por Administracion directa en esta factoria durante la primera decena.

de la unidad IMPORTE. CANTIDAD. Kilos. Pesetas. Pesetas. Clase del articulo. Nombre del Vendedor. Vecindad. Dias. Jabon de 2.ª 100,00 0.90 90,00 Mahon. D. Miguel Estela. 400'00 0'03 12'00 Leña Capderram. D. José Gomila y Petrus. Id.

Mahon 10 de Julio de 1884.-El Administrador, Juan Wan Wahé.-V.º B.º-El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm. 223.

Factoría de Subsistencias de Mahon.

Mes de Julio de 1884.

NOTA de las compras verificadas por Administracion directa en esta factoría durante la segunda decena.

de la unidad IMPORTE CANTIDAD. Pesetas. Clase del articulo. Quintales ms. Pesetas.Vecindad. Nombre del Vendedor. Dias. 12'00 5'90 70'80 Paja de trigo. Alayor. 18 D. Juan Camps y Pons.

Mahon 20 de Julio de 1884.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm. 324.

Factoria de Utensilios de Mahon.

Mesde Julio de 1884.

NOTA de las compras verificadas por Administracion directa en esta factoría durante la segunda decena.

de la unidad IMPORTE. CANTIDAD. Quintales ms. Clase del articulo. Pesetas.Nombre del Vendedor. Vecindad.

Ración 50 decágs.

Galleta de 2. clase. D. Gabriel Sastre.

Palma 31 Julio de 1884.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º Bº—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Bó.

de Facultad.

2.ª A que se les costée por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, cuando obtuvieren el grado con nota de Sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de la carrera.

3. A ser pensionados con cuatro pesetas diarias por los ocho meses de curso para hacer los estudios del Doctorado, cuando, además de hallarse en el caso anterior, prueben tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.ª A que se les costée por la Institución el título de Doctor, siempre que obtengan la nota de Sobresaliente en las asignaturas de este poríodo en les ejercicios del grado; y.

5.ª A ser subvencionados, cuando se dé el caso anterior, con la suma de dos mil

años como tiempo máximo la pensión de que dure por lo ménos seis meses, con obdos pesetas diarias para hacer sus estudios | jeto de enterarse del estado de los conocimientos en una ó varias de las materias de su carrera, ó hacer algun estudio especial conexionado con ella. La forma y modo en que haya de demostrar el agraciado los resultados de su viaje serán determinados en cadel caso por la junta.

> Los becarios de estos Colegios tendrán, á su vez, sobre las obligaciones comunes á todos los de la Institución en punto á conclueta moral y comportamiento académico, la obligación especial de verificar sus estudios no sólo con aprovechamiento, sino con verdadera brilla ntez, bajo las penas si-

1.ª El alumno que sin justa causa apreciada de tal por la Junta dejare de examinarse en los ordinarios de Junio de alguna de las asignatur as de su matrícula correspondiente à la bec, a que disfrute, per-PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia

1.ª A disfrutar por espacio de seis pesetas, para hacer un viaje al extranjero derá la pensión en los meses de Julio y Agosto.

200'00

0.35

2. El alumno que quedare Suspenso alguna de las asignaturas de su beca se rá privado de ella desde luego; y

3.ª El alumno que no obtuviere notas superiores á la de Bueno en la mitad, al ménos, de las asignaturas de la matrícula de su beca, será privado de ella á la segul da vez que esto suceda.

Las oposiciones darán principio el dia 21 de Setiembre próximo venidero, á la hora y en el local de esta Universidad Literaria que se anunciarán oportunamente en el tablón de edictos de la misma.

Salamanca 4 de Agosto de 1884.—El Rector Presidente, Dr. Mamés Esperabe Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Maria no Arés.